Número 283.—Miércoles 26 de Noviembre de 1930

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

ARTÍCULO 1.°—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en os *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año . . .	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.° de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio o edicto o lo que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o elgaranticen pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 24 Noviembre 1930).

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

—:—

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

CARRETERAS

Núm. 4.220

Transcurrido el plazo señalado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 31 de Agosto de 1929, para que los interesados en el expediente de expropiación que en el término municipal de Belmez, motiva la construción de la carretera de tercer orden de Villanueva del Duque a Fuente Obejuna, sección 1.ª, trozo 4.°, pudieran reclamar contra la necesidad de la ocupación de las fincas sin haberse producido reclamación alguna, y oido el informe de la Abogacía del Estado en la provincia, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que comprende el expediente, las cuales, con sus respectivos propietarios, figuran en la relación publicada en dicho BOLETIN; que se inserte esta resolución en el mismo periódico oficial y se le notifique a los interesados, invitándoles al propio tiempo a que en el plazo de ocho días y ante el Alcalde de Belmez, nombren el perito que haya de representarles en las operaciones preparatorias del justiprecio, y para que represente al Estado, nombrar perito a don Antonio Gómez Aguado, ayudante de Obras públicas afecto al servicio de la Jefatura de esta provincia.

Cordoba 12 de Noviembre de 1930. —El Gobernador civil, GRACIANO ATIENZA.

Diputación Provincial

DE

Córdoba

—:—

Instituto Provincial de Higiene

—:—

Núm. 4.324

CONDICIONES Y PROGRAMA PARA UN CURSO DE ESPECIALIZACIÓN, ORGANIZADO EXCLUSIVAMENTE PARA VETETINARIOS, EL CUAL TENDRÁ LUGAR EN ESTE CENTRO, DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 1930

CONDICIONES

Las clases tendrán lugar en el Instituto provincial de Higiene (Gobierno Civil.)

Se celebrarán por las tardes a las cinco, los días 5, 7, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, y 23 de Diciembre próximo.

Todas las lecciones serán eminentemente prácticas salvo, naturalmente, las explicaciones orales extrictamente indispensables.

No se admitirán mas de quince alumnos al curso.

Al fnal del mismo se expedirá a los alumnos un certificado de aptitud a los efectos de lo preceptuado en la Real orden número 1.094 fecha 11 de Noviembre actual, («Gaceta» del 12.)

Se facilitarán gratuitamente todos los medios precisos para los análisis, salvo las blusas, que deberán ser de propiedad personal.

Los alumnos deberán ajustarse en sus trabajos al programa marcado y a cuanto dispone el Reglamento del Instituto.

Podrán inscribirse todos los señores Veterinarios que lo deseen.

Los alumnos satisfarán en concepto de matrícula la cantidad de cincuenta pesetas.

La designación de los quince alumnos, en caso de que hubiere mayor número de solicitudes, se hará por riguroso turno de presentación en la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial. En igualdad de fechas se hará la designación por orden alfabético de apellidos,

El importe de la matricula deberá ser satisfecho al presentar la instancia en la Depósitaría provincial.

Las solicitudes se dirigirán en papel de la clase correspondiente al Excelentísimo señor Presidente de la Diputación provincial, antes de la una de la tarde del día 30 de Noviembre actual.

La propuesta definitiva de alumnos se hará por la Dirección técnica del instituto provincial de Higiene.

PROGRAMA

Las materias que han de constituir las enseñanzas del curso, son las que taxativamente dispone la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 11 del actual publicada en la «Gaceta de Madrid del 12 del mismo y que son las que a continuación se detallan.

Tema primero

Condiciones sanitarias de los mataderos particulares. Funcionamiento e Higiene de las industrias animales.

Tema segundo

Inspección de los animales de chacinería. Causas de decomiso total o parcial de sus carnes y subproductos.

Tema tercero

Inspección micrográfica de carnes y productos cárnicos.

Tema cuarto

Procedimientos corrientes de técnica histológica en cortes de congelación.

Tema quinto

Procedimientos corrientes de técni-

Ministerio de Cultura 2024

ca bacteriológica para tinciones y cultivos.

Tema sexto

Obtención y preparación de productos patológicos o sospechosos para su remisión a un Laboratorio.

Tema séptimo

Sanidad en la preparación y conservación de los embutidos y productos de chacinería.

Sin perjuicio de las enseñanzas anteriores se completarán con el diagnóstico de laboratorio de enfermedades epizoóticas transmisibles al hombre.

Córdoba 11 de Noviembre de 1930. —El Director Jefe Técnico, Doctor M. Benzo.

TRIBUNAL SUPREMO

—:—

SECRETARÍA

Núm. 4.203

Pleito número 10.943, doña María Jesús del Pino, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 29 de Agosto de 1930, sobre nombramiento para ocupar una escuela de niñas.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 11 de Noviembre de 1930. —El Secretario Decano, Firma ilegible.

Audiencia Provincial DE Córdoba

—:—

ANUNCIO OFICIAL

Núm. 4.219

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Procurador don Federico García Varo en nombre de don Antonio Lora y Coca contra acuerdo del Ayuntamiento pleno de Bujalance fecha 25 de Septiembre último por el que destituyó al recurrente del cargo de Depositario municipal; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 12 de Noviembre de 1930.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno. V.º B.º: El Presidente, Escribano.

JEFATURA DE MINAS

—:—

Número 9.076

Núm. 4.091

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba, accidental.

Hago saber: Que por don Manuel Romera Lupión, vecino de Linares, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 29 de Octubre de 1930, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias de la mina denominada La Sorpresa», de mineral hierro, sita en el término de Montoro y paraje llamado Valde-Diego y en terrenos de la propiedad de don Antonio Cano, vecino de Villanueva de Córdoba.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 7 de Noviembre de 1930 salvo mejor mejor derecho bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro de una calicata situada en el centro del arroyo de Valde-Diego y a unos quinientos metros aproximadamente en la parte S. O. de la casa de la finca conocida por el nombre de Casa del Eucalito, y desde dicho punto de partida con dirección Norte 16º 30'Oeste se medirán 200 metros para fijar la primera estaca; de 1.ª a 2.ª con dirección O. 16º 30'S. se medirán 300 metros; de 2.ª a 3.ª con dirección S. 16º 30'N se medirán 300 metros; de 3.ª a 4.ª con dirección E. 16º 30'N. se medirán 300 metros; de 4.ª a 5.ª con dirección N. 16 30'O. se medirán 300 metros; y de 5.ª a 1.ª con dirección O. 16º 30'S. se medirán 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las diez y ocho pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edlcto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 7 de Noviembre de 1930. El Ingeniero Jefe P. O., Emilio Iznardi.

Ayuntamientos

DOÑA MENCIA

Núm. 4.145

Don Juan Poyato Blanco, Recaudador municipal del Ayuntamiento de esta villa de Doña Mencía.

Hago saber: Que por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento se ha acordado el cobro del cuartro trimestre del impuesto de utilidades durante los días 1 al 15 del próximo mes de Noviembre, y hora de las nueve a las quince, en la oficina recaudadora Plaza Mayor 14.

Previniéndole a los interesados que pasado dicho plazo se les cobrará hasta el día 25 de dicho mes con el diez por ciento de recargo y pasado este día automáticamente se elevará al veinte por ciento.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de todos.

Doña Mencía a 30 de Octubre de 1930.—Juan Poyato.

—:—

Núm. 4.146

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo ejercicio de 1931, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al pübico dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades ínteresadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglameeto de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento,

Doña Mencía a 7 de Noviembre de 1930.—El Alcalde accidental, Andrés García.

ZUHEROS

Núm. 4.147

Don Serafin Tallón Poyato, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Zuheros.

Hago saber: Que aprobado por la municipalidad plena de este Ayuntamiento, el presupuesto ordinario que ha de regir en esta población durante el próximo ejercicio de 1931, queda dicho documento, expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince ce días. donde podrá ser examinado por cuantas personas lo estimen oportuno, y entablar las reclamaciones que a su derecho convengan, ante la Delegación de Hacienda de la provincia. por cualquiera de las causas que enumera el artículo 301 del vigente Estatuto municipal.

De igual forma, quedan expuestas al público también. por igual plazo las ordenanzas formadas por la misma Corporación municipal, de los recursos y exacciones que se arbitran por primera vez en el proyectado presupuesto ordinario para el ejercicío próximo de 1931.

Dado en Zuheros a siete de Noviembre de mil novecientos treinta.—erafin Tallón.

RUTE

Núm. 4.148

Don Leopoldo Ville Cruz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que remitido a este Ayuntamiento por la Jefatura del Servicio de Conservación Catastral el apéndice a avance de rustica de este termino con las alteraciones habidas durante el año en curso, para que surtan efectos en el padrón del próximo ejercicio, queda dicho apendice expuesto al público en esta Secretaría municipal por plazo de 8 días hábiles a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que formulen los contribuyentes, por errores aritméticos o de copia en dicho documento.

Rute 5 de Noviembre de 1930.—Leopoldo Villén.

MONTEMAYOR

Núm. 4.153

Don Salvador Varona Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día tres del actual acordó por unanimidad se celebre pública subasta para la contracción de los arbitrios sobre pesas y medidas, sobre consumo y venta de bebidas espumosas, espirituosas y alcohóles y derechos sobre la instalación de puestos y ventas en ambulancia en la vía pública, que han de regir en esta villa para el próximo ejercicio de 1931.

Lo que se hace público a los efectos del artícula 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y con el fin de que durante el plazo de ocho días a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan interponerse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados legitimos.

Montemayor 7 de Noviembre de 1930.— Salvador Varona.

MONTORO

Núm. 4.154

Don Jesús Vega-Leal Cruz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que durante los días hábiles del quince al treinta del corriente més y horas de las once de la mañana a las dos de la tarde y de las cuatro a la siete de la misma, se cobrará en periodo voluntario, el tercero y cuarto trimestre del Repartímiento general de Utilidades de este Municipio y corriente año, hallandose establecida la oficina de recaudación en el local de la Depositaria municipal, sita en estas Casas Consistoriales; advirtiendo que transcurrído dicho periodo de tiempo, incurrirán los morosos en los apremios que marca la instrucción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro 8 de Noviembre de 1930.—J. Vega Leal.

LUQUE

Núm. 4.158

Don Carlos Fernández Martos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que remitido por el se-

Ministerio de Cultura 2024

ñor Jefe del servicio de conservación catastral de la provincia, el apendice al avance catastral de la propiedad rustica de este término municipal que ha de servir de base para la formación de las listas cobratorias correspondientes al año 1931, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamento durante el plazo de 8 días hábiles y horas de oficina durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en el comprendidos y presentar las reclamociones que estimen pertinentes sobre errores aritméticos o de copia.

Luque 6 de Noviembre de 1930.—Carlos Fernández.

LA CARLOTA

Núm. 4.172

Don Antonio Maestre Cuesta, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que recibido del señor Ingeniero Jefe del servicio Agronomico catastras de la provincia el apendíce de alteraciones de rústica de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 8 días, a fin de que pueda ser examinado y se aduzcan las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho cuyo documento será la base para la derrama de la contribución en expresado padrón en el año próximo de 1931.

La Carlota 8 de Noviembre de 1930. —Antonio Maestre.

VALSEQUILLO

Núm. 4.173

Don Francisco Camacho Robaz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber; Que recibido en esta Alcaldía del señor Ingeniero Jefe del servicio de conservación catastral de la riqueza rústica de esta provincia el apéndice formado para el año de 1931 se anuncia, queda expuesto al público por el plazo de 8 días para que durante el mismo puedan los interesados examinarlos y aducir las reclamaciones que estímen pertinentes a su derécho.

Valsequillo a 7 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Francisco Camacho.

ESPEJO

Núm. 4.175

Don Justino Gracia Casado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionada la Matrícula de la contribución Industrial de este término para el año próximo de 1931, queda la misma expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 10 días para que los contribuyentes en la misma interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se publica para general conocimiento.

Espejo a 7 de Noviembre de 1930. —Justino Gracia.

AGUILAR

Núm. 4.206

Don Alfonso Berlanga Cabezas, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que recibidas en esta Alcaldía las cédulas personales del corriente año de 1930, queda abierto el periodo voluntario de cobranza y expedición de las mismas por término de dos meses, desde el día primero del actual al treinta y uno de Diciembre siguiente y horas de diez a catorce en que los vecinos de este término municipal obligados a proveerse de ellas, podrán adquirirlas en la Depositaría de este Ayuntamiento, advirtiéndoles de los apremios y demás responsabilidades en que incurrirán los que no lo verifiquen.

Aguilar de la Frontera a 1,° de Noviembre de 1930.—Alfonso Berlanga.

—:—

Núm. 4.209

Don Alfonso Berlanga Cabezas, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que terminada en borrador la matrícula dc la contribución industrial de comercio y profesiones, que habrá de servir de base para el cobro de dicho tributo durante el próximo año de 1931, por el presente se hace saber que dicho documento se expone al publico en las oficinas de Secretaría por plazo de diez días durante los cuales pueden formularse las reclamaciones que estimen pertinentes los en ella comprendidos.

Aguilar de la Frontera a 10 de Noviembre de 1930.—Alfonso Berlanga.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.208

Don Felipe Sánchez Trincado, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que recibido del señor Ingeniero Jefe del servicio Agronómico catastral de rústica de la provincia, el apéndice de alteraciones al padrón de dicha riqueza, correspondiente a este término queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles para que pueda ser examinado por los interesados y aducir en su contra las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuente O bejuna 10 de Noviem de 1930.—Felipe Sánchez.

ZUHEROS

Núm. 4.205

Don Serafin Tallón Poyato, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Zuheros.

Hago saber: Que propuesta por la Comisión municipal permanente de mi presidencia, una habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente con cargo al exceso de ingreso sobre pagos o snperavit sín aplicación del anterior ejercicio liquidado, para atender al pago de inaplazable obligaciones se expone al público el oportuno expediente, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con arreglo al artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, durante cuyo plazo podrá ser examinado el mismo por lor contribuyentes de este término, y aducir contra el, y ante la municipalidad plena de esta población, las reclamaciones que ajustadas a derecho, estimen pertinentes.

Dado en Zuheros a 10 de Noviembre de 1930.—Serafín Tallón.

BUJALANCE

Núm. 4.229

Don Francisco Coca Cañas, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que confeccionada la matrícula industrial y profesiones de este término municipal para el ejercicio proximo de 1931, queda desde esta fecha expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante los ocho días hábiles siguientes al en que aparezca publicado el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los industriales o profesionales incluidos en ella puedan examinarla y aduzcan con motivo de las mismas cuantas reclamaciones a su derecho convengan durante dicho periodo.

Bujalance 12 de Noviembre de 1930.—Francisco Coca.

VALENZUELA

Núm. 4.232

Don Manuel Priego Luque, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que, en sesión de hoy ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1931; y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.° del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.° del mencionado Reglamento.

Dado en Valenzuela a 10 de Noviembre de 1930. –El Alcalde, Manuel Priego.

PALENCIANA

Núm. 4.228

Don Jose Carreira Ramírez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que, en sesión de primero de Noviembre actual ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presuesto formado para el inmediato año de 1931, y se expone a al público en la Secretaría de esta Corporación por término de 15 días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.° del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924 a fín de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.° del mencionado reglamento.

Dado en Palenciana a 10 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, José Cárreira.

NUEVA CARTEYA

Núm. 4.245

Don José Luque Cantero, segundo Teniente Alcalde en funciones de Presidente del Ayuntamtento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionada la lista cobratoria de la riqueza rustica de esta villa para el año venidero de 1931 queda la misma expuesta al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días para que pueda ser examinada por quién lo desee y aduzca las reclamaciones que estime oportunas.

Nueva Carteya 12 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, José Luque.

PUENTE GENIL

Núm. 4.193

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordirio para el ejercio economico de 1931 está de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Puente Cenil 10 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, A. Romero.

—:—

Núm. 4.592

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal extraordinario, para el ejercicio de 1930, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince díaz más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponda con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vígente.

Puente Genil 10 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, A. Romero.

Ministerio de Cultura 2024

CARCABUEY

Núm. 4.213

Don Rafael Benitez Ramírez, Alcalde constítucional de esta villa.

Hago saber; Que acordado por la Comisión permanete de mi presidencia un suplemento de crédito de siete mil pesetas para el alcantarillado, mil para reparación de caminos y mil para reapración del pavimento de calles, como medio de conjurar la crisis obrera, con cargo al superavit resultante de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del presupuesto de 1929, conforme a lo estatuido en los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda municipal, se expone al público el respectivo expediente en esta Secretaria capitular por quince días para su examen y admisión de reclamaciones.

Carcabuey 10 de Noviembre de 1930.—Rafael Benitez.

LA RAMBLA

Núm. 4.456

Don Manuel García Juan, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo sido declarada desierta por falta de licitadores a primera subasta celebrada para la recaudación del arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas, la Comisión municipal permanente de mi presidencia en la sesión del día veinte del corriente, ha acordado anunciar segunda subasta, la cual tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día siguiente hábil del que haga diez contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las doce, bajo el tipo de diez y ocho mil setecientas cincuenta pesetas y ante la Comisión nombrada al efecto.

Las proposiciones para tomar parte en esta subasta, habrán de presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día siguiente al de la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior al que deba celebrarse aquella, en las condiciones y requisitos que se establecen por el artículo 15 del Reglamento para la contratación de servicios municipales.

Regirán además para esta subasta las restantes condiciones que se mencionan en el edicto de esta Alcaldía, que fué publicado para la primera en el BOLETIN OFICIAL del día veinte de Octubre último.

La Rambla veinte y dos de Noviembre de mil novecientos treinta.—Manuel García.

HORNACHUELOS

Núm. 4.454

Don Manuel Santisteban Zamora, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión permanente que me honro en presidir en sesión celebrada el día veinte y dos del corriente, acordó en vista de no haberse presentado reclamación alguna contra la lista de mayores contribuyentes con derecho a votar compromisarios para la elección de Senadores en el corriente año declarar definitiva a la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hornachuelos a 22 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Manuel Santisteban.

VALSEQUILLO

Núm. 4.173

Don Francisco Camacho Robas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que confeccionados y aprobados por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, la ordenanza del Repartimiento general de Utilidades, a tenor del artículo 523 del vigente Estatuto Municipal, y la de derechos y tasas sobre inspección y reconocimientos sanitarios de alimentos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto sobre organización de servicios Veterinarios adscritos al Ministerio de Gobernación, promulgado con techa 18 de Junio anterior («Gaceta» del 27), las que regirán durante cinco ejercicios, a partir del 1.º de Enero próximo de 1931, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a contar desde aquel en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de poder oír las reclamaciones que crean más convenientes.

Valsequillo a 4 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Francisco Camacho.

PEDROCHE

Núm. 4.262

Don Joaquín Blasco Henestrosa, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que vacante la plaza de Veterinario titular de esta localidad, por dimisión del que la venía desempeñando, queda abierto concurso para su provisión en propiedad por el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la «Gaceta de Madrid», según previene la Real orden de 23 de Mayo último, durante cuyo plazo podrán los interesados presentar sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de certificaciones de nacimiento del interesado y del Registro general correspondiente que acredite no tener antecedentes penales, título de Profesor Veterinario y documentos que señalen méritos profesionales, si los hubiere, reservándose esta Corporación el derecho de apreciar los que se aleguen.

Las condiciones generales del concurso, además de las expuestas, son las que se detallan a continuación:

El partido lo constituye únicamente este Ayuntamiento de Pedroche de la provincia de Córdoba, partido judicial de Pozoblanco. La causa de la vacante es la dimisión del que la venía desempeñando, porque su avanzada edad no le permitía atender dicho cargo como hasta ahora ha venido haciéndolo. El censo de población es de 3.684. La dotación anual por titular 750 pesetas. Censo ganadero de reses de abastos 1.000 y reses porcinas sacrificadas en domicilios particulares unas 1.100. El sacrificio de las reses de abasto se hace en el Matadero público, y la inspección de mercados y puestos es también cometido del Veterinario, sin otra remuneración que el sueldo citado.

Pedroche 10 de Noviembre de 1930 —Joaquín Blasco.

POZOBLANCO

Núm. 4.458

Lista definitiva de electores para compromisarios formada por este Ayuntamieuto, en cumplimiento al artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de senadores.

SEÑORES CONCEJALES

Don Francisco Carmona Medina, don Mateo Quirós García, don Antonio Cabrera Cabrera, don Lucás del Rey García, don Rafael Muñoz Cabrera, don Augusto Gómez Delgado, don Ricardo Vizcaíno Herruzo, don Antonio Herrero Delgado, don Miguel Muñoz León, dou Antonio Cabrera Muñoz, don Alejandro Sánchez Ruiz, don Santiago Dueñas Expósito, don Francisco Castro Blanco, don Daniel de Torres Sánchez, don José Cejudo Muñoz.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Miguel Muñoz León, don Rafael Muñoz Cabrera, don Doroteo Amor Calero, don Augusto Gómez Delgado, don Ricardo Vizcaíno Herruzo, don Francisco García-Arévalo R., don Cecilio Delgado Cabrera, don José Cejudo Muñoz, don Antonio Aparicio Gómez, don Pedro Cabrera Caballero.

Don Hipólito Cabrera Calderón, don Moisés Moreno Casíro, don José Alcaide Dueñas, don José Delgado Cabrera, don Nemesio Muñoz Herruzo, don Pedro Alba Romero, don Sebastián Ortiz Rodríguez, don Segundo Delgado Cabrera, don Antonio Rojas Sánchez, don Luis Lepe Silva, don Juan Escribano Alcaide, don Juan Habas Encinas.

Don Pedro López Pozo, don Lázaro Delgado Cabrera, don Ildefonso Castro y Castro, don Pedro Delgado Cabrera, don Diego Caballero Cejudo, don Elías Caballero Cabrera, don Pedro Marta Muñoz Peralbo, don Arturo Cobos García, don Pedro Muñoz del Rey, don Juan Alcaide Dueñas, don Bartolomé Blanco Copado, don Francisco Castro Blanco.

Don Guillermo Caballero Muñoz, don Juan Domínguez García, don Justo Castro Muñoz, don Raímundo Moreno Castro, don José Fernández Escribano, don Rafael Caballero García, don Francisco Navarro García, don Alfonso Castro Blanco, don Desiderio Jurado Amor, don Eliseo Sánchez Rojas, don Ricardo Guijo Garmendia.

Don Antonio Vizcaino Herruzo, don Francisco Carmona Medina, don Antonio Herrero Delgado, don Antonio Cabrera Blanco, don Tomás Calero Gómez, don Ismael Escribano Tirado, don Emilio Gómez Cabrera, D. Claudio Caballero Blanco, don Antonio Herrero Martos, don Ciriaco García Alcaide, don Bartolomé Muñoz Herruzo.

Don Francisco Muñoz Cejudo, don Juan Castro Villarreal, don Francisco Delgado Moreno, don Juan Moreno Alcaide, D. Bernardino Moreno Castro, don Rafael Dueñas Moreno, don Antonio Cabrera Amor, don Mario Çabrera Amor.

Pozoblanco 21 de Noviembre 1930. —El Alcalde, Francisco Carmona.—El Secretario, Juan Machado.

IZNAJAR

Núm. 4.261

Don Francisco Palomino Vivas, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa de Iznajar.

Hago saber: Que terminado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1931, queda expuesto al público por el plazo de ocho días durante los cuales y ocho días más, podrán presentarse por los contribuyentes las reclamaciones qne estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Iznajar 10 de Noviembre de 1930 Francisco Palomino.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.314

Don Alfonso Berlanga Cabezas, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince dias hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, de conformidad con lo dispuesto en al artículo 300 del Estatuto municipal modificado por el R. D. fecha 5 de Enero de 1926, y el último párrafo del ar-

Ministerio de Cultura 2024

tículo 5.° del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Aguilar a 12 de Noviembre de 1930.—Alfonso Berlanga.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.207

Don Felipe Sánchez Trincado Pequeño, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminadas las listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares, de este municipio, que han de regir en el próximo ejercicio de 1931, quedan expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, con el fin de que durante dicho plazo puedan ser examinadas por los contribuyentes y aducirse en su contra las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuente Obejuna a 10 de Noviembre de 1930.—F. S. Trincado.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 4.427

Don Rafael Cano Tarifa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villanueva del Rey.

Hago saber: Que recibido en este Ayuntamiento el apéndice de alteraciones al padrón de la riqueza rustica de este término, queda expuesto al público por el plazo de ocho días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar contra el mismo las reclamaciones que sean pertinentes, solo sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente para general conocimiento.

Villanueva del Rey 22 de Noviembre de 1930.—Rafael Cano.

CORDOBA

Núm. 4.260

Aprobado en principio por la Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión celebrada el cuatro del que rige el proyecto relativo a la alineación de la calle González Jiménez de Quesada, queda expuesto al público en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal por término de veinte días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el Boletin Oficial de la provincia aludido estudio a fin de que las personas a quienes interese puedan examinarlo y deducir contra el mismo las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba 13 de Noviembre de 1930. —R. Jiménez Ruiz.

—:—

Núm. 4.306

Encontrada sin dueño conocido en terrenos de la finca denominada «Trece pies» de este término una yegua castaña, cerrada, muy pequeña, cabos negros, lucera, calzada del pié derecho y depositada en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael, se anuncia al público a fin de que pueda ser reclamada por su dueño quien deberá personarse en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal, donde se le enterará de los requisitos que deba cumplir para recoger dicha caballería.

Córdoba 14 de Noviembre de 1930. —R. Jiménez Ruiz.

—:—

Núm. 4.307

Encontrada sin dueño conocido en terrenos de la finca denominada «Hazuelas Bajas de este término una burra de cuatro años, negra apardada, 1'25 de alzada. bociclara, raya de mulo cruzada, bragada, vientre y garganta blanca, ojiclara y depositada en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael se anuncia al público a fin de que pueda ser reclamada por su dueño quien deberá personarse en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal, donde se le enterará de los requisitos que deba cumplir para recoger dicha caballería.

Córdoba 14 de Noviembre de 1930. —R. Jiménez Ruiz.

—:—

Núm. 4.308

Encontrada sin dueño conocido en terrenos de la fínca «Pilas Altas», de este término una burra rucia clara, cerrada, hierro particnlar H. tabla izquierda cuello, y Fénix Agrícola, confuso cadera izquíerda, buena alzada y depositada en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael se anuncia al público a fin de que pueda ser reelamado por su dueño quien deberá personarse en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal, donde se le enterará de los requisitos qne deba cumplir para recoger dicha caballería.

Córdoba 14 de Noviembre de 1930. —R. Jiménez Ruiz.

—:—

Núm. 4.448

Dispuesto por la Dirección general de Agricultura el pago de las subvenciones a los cultivadores del maiz en secano que se inscribieron con arreglo a la Real orden de 30 de Noviembre de 1929, y debiendo hacerse entrega a don Lorenzo Arriba de determinados documentos enviados por la Sección agronómica de Sevilla, cuyo domicilio desconoce esta Alcaldía, se le invita por medio del presente a fin de que dentro del plazo de ocho días se persone en la Secretaría municipal a los fines antes expresados, advirtiéndose que en el caso de no concurrir en dicho periodo se devolverán aludidos documentos a su procedencia.

Córdoba 22 de Noviembre de 1930. —R. Jiménez Ruiz.

BELMEZ

Núm. 4.279

La Comisión municipal de mi presidencia en sesión del día cuatro del actual, acordó proveer en concurso de méritos una plaza de nueva creación de Farmaceutico municipal, de conformidad al vigente Reglamento del cuerpo. Los señores que aspiran a la misma, pueden solicitarla durante el plazo de treinta días a contar de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid acompañanda los siguientes.

DOCUMENTOS

1.° Solicitud extendida en el papel correspondiente.

2.° Copia del Título, visada por la autoridad gubernativa de su domicilio.

3.° Certificado de servicios prestados.

4.° Certificado de buena conducta.

5.° Certificado de antecedentes penales.

El sueldo asignado a esta plaza lo es el de dos mil quinientas pesetas que empezará a percibirse desde primero del próximo año y el nümero de familias pobres para efectos beneficos es de trescientas cincueuta.

Los derechos y obligaciones, están muy detenidamente determinados en aludido Reglamento.

Belmez 26 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, M. Ruiz.

—:—

Núm. 4.417

Recibidas en esta Alcaldía de las oficinas del Catastro las alteraciones de rústica para el próximo año de 1931, se exponen al público por el plazo de ocho días para oir reclamaciones.

Belmez 21 de Noviembre de 1930. —El Alcalde, M. Ruiz.

—:—

Núm. 4.426

Don Alberto Ulecia Castillo, Administrodor de los arbitrios y tasas municipales de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 de la ordenánza para la exacción del arbitrio sobre vinos y alcoholes y sus conccordantes de los sobre carnes y reconocimiento sanitario, se invita a los habítantes de la zona libre y Aldeas de El Hoyo y Doña Rama para celebrar conciertos por las especies que expendan en dicha zona, así como por las que consuman en las mismas, durante el año 1931.

Igualmente se hace saber que los que antes del día 10 de Enero del próximo año no se hubiesen presentado para ello, dichas cuotas les serán señaladas por esta Administración previa aprobación del Ayuntamiento.

Lo que se publica por el presente y otros en Belmez a 18 de Noviembre de 1930.—Alberto Ulecia.

LUQUE

Núm. 4.263

Don Carlos Fernández Martos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1931, queda expuesto al público juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal vigente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias hábiles, durante los cuales y otros ocho siguientes podrán formularse ante el Ayuntamiento pleno, cuantas reclamaciones u observaciones al citado presupuesto estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace publico por medio del presente en cumplimiento y a efectos de lo prevenido en el artículo 5.° del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Luque 12 de Noviembre de 1930.—Carlos Fernández.

—:—

Núm. 4.421

Don Carlos Fernández Martos, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formada la matrícula industrial de esta villa para el próximo año de 1931, queda expuesta al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinada y hacer las reclamaciones a que se crean con derecho.

Luque 21 de Noviembre de 1930.—Carlos Fernández.

GRANJUELA

Núm. 4.399

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1931, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días durante cuyo plazo y otros quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto mnuicipal vigente.

Granjuela a 15 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Juan J. Cárdenas.

BAENA

Núm. 4.247

Para las doce horas del 7.° día hábil contados a partia de la inserción del presente edicto en el Boletin Oficial de la provincia, se convoca a los propietarios beneficiados con la construcción del camino vecinal denomina «Terminación del camino vecinal de Nueva Carteya» según la relación de las mismas expuesta en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales para que concurran al despacho oficial de esta Alcaldía cualquiera que sea el número de asistentes, para constituir bajo la presidencia de mi autoridad, la Comisión Adminisirativa que determina el artículo 347 del vigente Estatuto municipal en relación con el 36 del Re-

Ministerio de Cultura 2024

glamento de Hacienda de 23 de Agosto de 1924 y proceder a celebrar la primera sesión de la Asamblea, a nombrar de su seno la Junta de Delegados y a redactar los Estatutos por que ha de regirse precitada Asociación.

Baena a 31 de Noviembre de 1930. —El Alcalde, T. de Prado.

—:—

Núm. 4.352

Resuelto por la Comisión permanente de mi presidencia en sesión del día diez y siete del actual contratar mediante subasta pública el arrendamiento, durante el ejercicio de 1931, del derecho o tasa sobre ocupación de la pública con puestos y venta en ambulancia, queda expuesto al público el acuerdo por plazo de cinco días hábiles contados a partir de la inserción del presento edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento sobre contratación municipal de 2 de Julio de 1924, puedan ser interpuestas en su contra, las reclamaciones procedentes.

Baena 19 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Toribio de Prado.

—:—

Núm. 4.353

Aprobado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día de ayer, un presupuesto extraordinario, para llevar a cabo la contrucción de los caminos vecinales «Terminación del camino vecinal de Nueva Carteya» de «Baena a Zuheros» y Puente sobre el río Guadajoz en la Aldea de Albendin, queda expuesto al públiico en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 300 del vigente Estatuto municipal, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del de la fecha, de conformidad, a la disposición invocada, en relación con el párrrafo 4.° del artículo 5.° del vigente Reglamento sobre Hacienda municipal, para que durante aludido plazo a las horas de once a trece pueda ser examinado en la Secretaría de esta Corporación, e interponer en su contra dentro de aludido plazo y en el de quince días a contar del en que termine el periodo de exposición, las reclamaciones procedentes para ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Baena 18 Noviembre de 1930.—El Alcalde, Toribio de Prado.

MORILES

Núm. 4.195

Don Antonio Cuenca Agraz, Alcalde constítucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza en periodo voluntario de las cuotas por Repartimiento general de utilidades y Guardia rural correspondientes al cuarto trimestre del actual ejercicio dara comienzo desde el día primero del próximo mes de Noviembre en los días hábiles y durante las horas de 9 a 13 y de 15 a 18 en el local destinado al efecto en esta Casa Consistorial haciendose presente a los contribuyentes que dicho plazo expirará el día 30 del mismo mes y que terminado este incurrirán en el apremio del 20 por 100 sin mas notificación ni requerimiento alguno, pero que si el pago lo verifican desde el 21 al 31 de Diciembre quedará reducido dicho apremio al 10 por 100,

Lo que se hace público por medio presete edicto para conocimiento de los contribuyentes.

Moriles 25 de Octubre de 1930.—Antonio Cuenca.

MONTALBAN DE CORDOBA

Núm. 4.227

Don Francisco López y López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminadas las listas cobratorias de la contribución rustica de este término para el próximo ejercicio de 1931, quedan desde hoy expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días para oir reclamaciones, siempre que se refieran a errores aritméticos o de copia.

Montalbán de Córdoba 11 de Noviembre de 1930.—Francisco López.

—:—

Núm. 4.211

Don Francisco López y López, Alcalde constitucional de Montalbáñ de Córdoba.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1931, queda expuesto al público dicho documento en la Secrretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal.

En Montalbán de Córdoba a diez de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Francisco López.

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.235

Don Antonio Perez y López Toribio, Alcalde, Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendose formado por esta Alcaldía la matrícula industrial para el año 1931, conforme a lo dispuesto en artículo 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, estará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de qnince días, contados desde el en que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de puedan enterarse los interesados y formular las erclamaciones que los asistan.

Castro del Río 8 de Noviembre de 1930.—Antonio Pérez.

HORNACHUELOS

Núm. 4.268

Don Manuel Satisteban Zamora, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formada la lista cobratoria de la riqueza rústica de esta villa y su término, para el próximo año de mil novecientos treinta y uno, se encuentra expuesta al público por plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los interesados durante expresado plazo puedan presentar las reclamaciones que estimen periinentes.

Lo que se hace público por medio del presente.

En Hornachuelos a 13 de Noviembre de 1930.—Manuel Satisteban.

—:—

Núm. 4.310

Don Manuel Santisteban Zamora, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que transcurrido con exceso el plazo por que fueron tomados en arrendamiento los nichos del cementerio de San Antonio de esta villa, que figuran en la relación que se halla expuesta al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se pone en conocimiento de las personas interesadas a fin de que se pasen por las oficinas del negociado correspoudiente, para hacer nuevo arrendamiento, si lo desean, abonando los derechos reglamentarios o aducir las reclamaciones que estimen pertinentes, quedando advertidos, que para ello, se les concede un plazo de 8 días, transcurrido el cual, si no hubieran producido reclamación ni efectuado nuevo arrendamiento o adquisición en propiedad, serán desocupados los nichos y depositados en el osario común.

Hornachuelos a 15 de Noviembre de 1930.—Manuel Santisteban.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 4.266

Terminado el padrón de los edificios y solares de este término, formado para el próximo ejercicio de 1931, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamación, finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Cañete de las Torres a 12 de Novienbre de 1930.—El Alcalde, Alfonso Priego.

VILLAFRANCA DE CORDOBA

Núm. 4.311

Don Francisco Palomares Luque, Alcalde Presidente de la Junta Pericial del Catastro de esta villa.

Hago saber: Que recibido en esta Junta el apéndice de alteraciones al padrón de la contribución rústica de este término para el próximo año de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean prooedentes ssbre errores aritméticos o de copia.

Villafranca de Córdoba a 17 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Francisco Palomares.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 4.319

Don Ricardo Ruiz y Ruiz, primer Teniente Alcalde en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionada la matricula industrial, de comercio y profesiones de este Municipio para el año próximo de mil novecientos treinta y uno, queda la misma expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, durante los que podrán formularse contra referido documento las reclamaciones que se consideren procedentes.

Almodovar del Rio a 14 de Noviembre 1930.—Ricardo Ruiz.

ADAMUZ

Núm. 4.265

Don Francisco Lara Ceballos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que recibido del señor Ingeniero Jefe del servicio catastral de rústica, el apéndice de alteraciones al padrón vigente de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este término municipal y formular las reclamaciones que contra el mismo crean pertinentes.

Adamuz 13 de Noviembre de 1930. —F. de Lara.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 4.267

Don Francisco Pino Díaz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que por acuerdo de la Comisión municipal permanente de mi presidencia se saca a concurso la plaza vacante de Perito Aparejador de este Ayuntamiento.

Los que deseen tomar parte en el mismo deben acompañar a las respectivas instancias testimonio notarial del Título y certificación de buena conducta.

El plazo para la presentación de

Ministerio de Cultura 2024

dichos documentos será el de treinta días, a contar de la fecha de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Peñarroya-Pueblonuevo 13 de Noviembre de 1930.—F. Pino.

BUJALANCE

Núm. 4.282

Don Francisco Coca Cañas, Alcalde y Presidente de la Junta Pericial del Catastro de este Municipio.

Hago saber: Que recibido de la Oficina de conservación catastral de rústica de esta provincia, el apéndice de alteraciones al padrón vigente de la riqueza rústica de este término, queda dicho documento expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes interesados y formularse contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes.

Bujalance 15 de Noviembre de 1930. —Francisco Coca.

VALENZUELA

Núm. 4.284

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día de hoy, acordó subastar en pública licitación los arbitrios sobre el consumo de carnes y bebidas, pesas y medidas, derecho sobre el servicio de matadero, ocupación de la vía pública y venta en ambulancia, y aprobar el pliego de condiciones que ha de regir en la misma.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público con el fin de que las reclamaciones que se produzcan se presenten ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contaderos desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Valenzuela a 14 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Manuel Priego.

EL VISO

Núm. 4.333

Don Felipe Linares Linares, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que recibido del seño-Ingeniero Jefe del servicio catastral de rústica de la provincia el apéndice de alteraciones al padrón vigente de este término municipal, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, a fin de que pueda ser examinado y se aduzcan las reclamaciones que crean pertinentes.

El Viso a 17 de Noviembre 1930.—Felipe Linares.

PALENCIANA

Núm. 4.332

Don Antonio Gallardo Hurtado, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que recibido del señor Ingeniero Jefe del servicio catastral de rúsíica de la provincia el apéndice de alteraciones al padrón vigente de este término municipal, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días, a fíu de que pueda ser examinado y se aduzcan las reclamaciones que crean pertinentes.

Palenciana 15 de Noviembre 1930. —Antonio Gallardo.

MONTORO

Núm. 4.331

Don Jesús Vega-Leal Cruz, Alcalde constitucional de esta ciudad:

Hago saber: Que terminada la confección del padrón del arbitrio municipal sobre bicicletas de esta localidad para el ejercicio económico de 1930, estará el mismo de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de diez días hábiles, a los efectos de su examen e interposición de reclamaciones por los contribuyentes interesados, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo serán resueltas las reclamaciones deducidas, siondo a su vez desestimadas por extemporaneas todas las que se presentaren con ulterioridad.

Montoro 18 Noviembre 1930.—Jesús Vega-Leal.

VILLA DEL RIO

Núm. 4.312

D. Camilo López Soler, Alcalde accidental de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que recibido de la Oficina del servicio provincial de conservación catastral de la riqueza rústica el apéndice de alteraciones al padrón vigente, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de ocho días hábiles, para que durante él pueda ser examinado por los contribuyentes, produciéndose las reclamaciones procedentes contra errores aritméticos o de copia.

Villa del Rio 17 Noviembre 1920.—El Alcalde, C. López.

LUQUE

Núm. 4.330

Don Francisco García Baena, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, en sesión de este día, el padrón formado para el cobro del arbitrio sobre inquilinato en el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a efectos de reclamaciones, conforme a la ordenanza respectiva.

Luque 17 de Noviembre de 1930.—Francisco García.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 4.374

Don Juan José Lesmer Rovi, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el año 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Lo que hago público por el presente para general conocimiento y efectos.

San Sebastián de los Ballesteros 18 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Juan José Lesmer.

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.269

Don Antonio Pérez López Toribio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día diez y seis de Octubre último. acordó entre otros proponer al Pleno del mismo, una transferencia de créditos entre los capítulos y artículos 11, 1.° y 8.°, 1.°, 3.° y 4.°, del vigente presupuesto de gastos; para atender a obligaciones urgentes de la Corporación; lo que se publica en este diario oficial, en cumplimiento de lo preceptuado en los articulos 11 y 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Castro del Río 11 Noviembre de 1930.—Antonio Pérez.

VILLARALTO

Núm. 4.375

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión celebrada el día diez y siete del corriente año la oportuna propuesta de habilitación de crédito para atender al pago inaplazable del empiedro de calles por medio del superavit del presupuesto anterior, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento pleno, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda Municipal.

Villaralto a 18 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, A. Vallejo.

BENAMEJI

Núm. 4.422

Don José María del Pino Carreira, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Benameji.

Hago saber: Que acordada en principio por la Comisión permanente una transferencia de crédito de 5.000 pesetas entre artículos del presupuesto ordinario vigente, para recrecer el de Obras públicas, con destino a reparación de caminos del municipio y vías públicas de la localidad, queda expuesto al público el expediente por término de quince días, a los efectos y en cumplimiento del artículo 11 del reglamento de Hacienda.

Benamejí a 21 de Noviembre de 1930..—José María del Pino.

LUCENA

Núm. 4.423

Don Antonio del Pino e Hidalgo, licenciado en Derecho y Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en sesión celebrada por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia. en el día de hoy, ha sido aprobado el proyecto del presupuesto que lo fué por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, para su vigencia en el ejercicio próximo de 1.931, en sesión pública celebrada el día 25 de Agosto último.

El cual se halla expuesto al público por espacio de quince dias hábiles a contar desde el de la públicación del presente edicto en el B. O. de ésta provincia, en armonía con lo preceptuado en el artículo 300 y 5.° del estatuto municipal y reglamento de Hacienda, respectivamente.

Al objeto de oir cuantas reclamaciones contra el mismo durante dicho plazo, puedan surgir.

Lucena 22 de Noviembre de 1930. —El Alcalde, Antonio del Pino.

PRIEGO

Núm. 4.425

Don Francisco Arnau Navarro, Capitán de la Guardia civil y Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente de mi presidencia, en sesión celebrada el día 10 del actual, ha aprobado la propuesta de suplemento y habilitación de crédito dentro del actual presupuesto ordinario; y al objeto de dar al asunto la publicidad legal necesaria y que se consigna en dicho acuerdo se pone de manifiesto el expediente, con todos sus datos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles a contar del siguiente en que se inserte este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y horas de 10 a 13 de la mañana a fin de que puedan formularse las reclamaciones que a los interesados convengan para ante el Ayuntamicnto pleno.

Priego de Córdoba a 20 de Noviembre de 1.930.—Francisco Arnau Navarro

Ministerio de Cultura 2024

Diputación Provincial
DE
Córdoba
—:—
SECRETARÍA
NEGOCIADO DE FOMENTO

Núm. 4.464

ANUNCIO

Acordado por la Comisión provincial, en 3 del pasado mes de Octubre, previa autorización de la Junta liquidadora de la Comisión oficial del motor y del automóvil, la adquisición, por concurso, de dos auto-tanques con destino al servicio de los caminos vecinales, y en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, aplicable a las Diputaciones, según se dispone en el Estatuto provincial, se anuncia, en general, por medio del presente, para que en el término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en qne aparezca este anuncio, puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas, advirtiéndose que transcurrido el plazo indicado, no se admitirá ninguna que se produzca.

Córdoba 25 de Noviembre de 1930. —El Presidente, Sebastián Barrios.

—:—

Cédulas personales

—:—

Circular núm. 4.465

Debiendo confeccionarse en el presente mes el padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1931, según determina el artículo 26 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, se ha observado que son muchos los Ayuntamientos que aun no han solicitado las hojas declaratorias necesarias para la formación de aquel documento, no obstante lo dispuesto en mi circular de 9 de Septiembre pasado, inserta en el BOLETÍN OFICIAL número 217 y recordada por diferentes comunicaciones. Y como quiera que ello demuestra que persiste el retraso con que el aludido padrón se viene confeccionando, es necesario hacer saber que no puede tolerarse por más tiempo la negligencia que vienen demostrando gran número de los Ayuntamientos de esta provincia en el cumplimiento de la obligación que taxativamente les impone el apartado E. del artículo 226 del Estatuto provincial y especialmente el citado 26 de la Instrucción para la administración y cobranza del Impuesto de cédulas personales de 4 de Noviembre de 1925; y en su consecuencia esta Presidencia está dispuesta a utilizar todos los medios que tenga a su alcance para conseguir se normalice de una vez el servicio de que se trata, máxime cuando la fecha prevista por las disposiciones vigentes para la realización del trabajo de referencia es la mas conveniente a las Corporaciones municipales por no tener el agobio de asuntos que les abruma en otras ocasiones.

No obstante lo expuesto; teniendo en consideración el trabajo que actualmente pesa sobre los Ayuntamientos con motivo de la formación de los Censos electoral y de población y el gran retraso con que en el corriente año se está efectuando la recaudación del precitado impuesto debido a la morosidad de que antes se habla, y a fin de ocasionar el menor perjuicio a los contribuyentes, será consentida una pequeña demora para la confección del padrón del próximo año de 1931, y, en su consecuencia, este deberá ser formalizado con la anticipación necesaria para que dicho documento sea remitido a esta Excelentísima Diputación provincial, en duplicado ejemplar, antes, precisamente, del día 31 del venidero mes de Marzo y luego de haber estado expuesto al público para reclamaciones por un plazo de quince días hábiles, cuya circunstancia con su resultado deberá consignarse al final del documento por medio de la oportuna certificación.

Como complemento de cuanto queda mencionado, esta Presidencia, velando por los intereses que le están encomendados, se cree en el deber de dictar las siguientes prevenciones.

1.ª El padrón de cédulas personales deberá confeccionarse indispensablemente por riguroso orden alfabético de apellidos de cada cabeza de familia, consignándose a continuación de este los individuos de la suya respectiva aunque tengan distintos apellidos y sin omitir ninguno de los que cuenten la edad reglamentaria para contribuir por el impuesto de que se trata.

2.ª A los efectos del número anterior debe tenerse muy presente el Censo de población y padrón de vecinos que próximamente habrán de ser confeccionados, pues en el de cédulas personales deben comprenderse a todos los habitantes del término municipal de ambos sexos y mayores de catorce años sin mas excepciones que las que categóricamente consigna el apartado B. del artículo 226 del Estatuto provincial y teniendo muy presente en cuanto a los extranjeros lo ordenado por el artículo 2.º de la ya citada Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, que ha sido recordado a esta Corporación por el Gobierno de S. M. a fin de evitar posibles reclamaciones diplomáticas.

3.ª No será tolerado que dejen de llenarse debidamente casilla alguna del padrón, pues siendo datos muy precisos todos los que comprende la nomenclatura del impreso para poder apreciar las circunstancias de cada contribuyente; es indispensable se rellenen aquellas para la más fácil y debida fiscalización del documento aparte del cumplimiento exacto de un deber impuesto.

4.ª Como ya se tiene dispuesto en otras ocasiones, se recuerda que el aludido padrón deberá contener una casilla para el número de orden del contribuyente y otra para su profesión u oficio; encareciéndose para el mejor manejo y uniformidad del documento que éste sea confeccionado en impresos de tamaño de folio corriente, prescindiendo del apaisado que por su forma dificulta su manipulación.

5.ª Intensificándose por esta Corporación la fiscalización de los padrones de cédulas personales, se recuerda que las hojas declaratorias presentadas por los contribuyentes no son la base única del impuesto, sino que los Ayuntamientos deben consultar los repartimientos y matrículas para rectificar dichas hojas si a ello hubiere lugar.

6.ª Se llama la atención una vez más sobre la debida aplicación de las tarifas que señala el Estatuto provincial y con especialidad de la tercera, pues no será tolerado se omita en la clasificación de cada cabeza de familia, y se consigne en la casilla respectiva, el alquiler que satisfaga por su vivienda y en caso de ser esta propia el valor en renta de la misma.

7.ª La mala interpretación no obstante su claridad, por parte de algunos Ayuntamientos del precepto referente a la aplicación de la cédula de una peseta ha venido dando lugar a la devolución de padrones para subsanar los errores cometidos; y a fin de evitar tal inconveniente se recuerda que según el apartado H del artículo 226 del ya citado Estatuto y el párrafo tercero del 45 de la Instrucción del Ramo, corresponde cédula especial de una peseta a los hijos menores de edad, (14 a 22 años inclusive) que vivan en compañía de su padre, cuando este pague cédula de última clase en cualquiera de las tres tarifas y en los demás casos los hijos menores no emancipados que vivan con sus padres pagarán cédula de clase 13.ª, tarifa 3.ª, salvo cuando perciban rentas de trabajo o paguen contribución territorial, industrial o minera en cuyo caso deberá asignársele la cédula que proceda dentro de la tarifa 1.ª o 2.ª respectivamente; y

8.ª Los señores Secretarios de los Ayuntamientos, como acesores de los mismos y encargados de la redacción y cotejo de sus documentos, deberán poner especial cuidado en que el resumen que debe figurar al final del padrón sea reflejo fiel de dicho documento, correspondiéndose, por tanto, el número y clase de cédulas de las diferentes tarifas y su importe total, pues simular cifras en dicho resumen para que falsamente concuerde con las sumas del padrón puede dar lugar a la exigencia de responsabilidades, ya que se trata de operaciones que sirven de base para el pedido de material que formula esta Corporación y para la formación de los cargos que en su día han de hacerse a los respectivos municipios.

Esta Presidencia espera que las Comisiones permanentes de los Ayuntamientos de la provincia y sus Secretarios han de dedicar a este servicio una atención preferente, cumpliendo extrictamente su cometido de conformidad con los preceptos legales vigentes y anteriores prevenciones, evitando con su reconocido celo el tener que proponer a la Superioridad la adopción de medidas coercitivas que siempre son enojosas.

Córdoba 25 de Noviembre de 1930. El Presidente, Sebastián Barrios.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 4.117

Don Manuel Cuesta Baena, Abogado e interino Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de D. Francisco Marín Estepa, vecino de Montalbán, sustraida el día primero del corriente mes de la finca Arroyo de los Pinillos, del término de dicha villa, la que caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 5 de Noviembre de 1930.—Manuel Cuesta.--El Secretario, Ricardo Aguilar.

Reseña

Un mulo pelo castaño, capón, de 17 años, de 1'51 metros de alzada, raza española, marca A lado izquierdo D y letra V número 11 y asegurada en la Compañía el Fénix Agrícola.

POZOBLANCO

Núm. 4.119

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una mula de 10 años 1'53 alzada, castaña oscura oscura; raza española, confuso nalga izquierda y en la misma el hierro V. 2. ojalada, bozalva en castaña más clara cicatriz en la paleta izquierda y blancos en los costillares; Mulo capón, quince meses, 1'39 alzada castaño muy oscuro, raza española, cabeza acarnerada, ojalado, bozalbo, algo bragado en castaño claro y el hierro V. 2 mulo izquierdo y una mula de 15 a 16 mases, alzada 1'45, castaña, raza española, un hierro en el muslo izquierdo y otro en el derecho y el V. 2 paleta izquierda, cabeza canosa, bozalba, axilo-bragada, labrada de los corvejones, hurtadas la noche del 2 al 3 del actual del sitio Llanos de Villaharta término de esta ciudad al vecino de la misma Gervasio Carrillo Fernández y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues asi está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 4 de Noviembre de 1930.—Gregorio Prados. —El Secretario, Carlos C. Loynaz.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HOSPICIO

Ministerio de Cultura 2024